



Contrato de adquisición de diversos materiales de limpieza, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física José Carlos Rodríguez Tagán, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/0007/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Licda. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y material de limpieza para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Que es una persona física que se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 010/2020

número 0054093833989, expedida por el Instituto Nacional Electoral y con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Edificio Lazareto núm. 32, Lote 11 entre Avenida Resurgimiento y Avenida Adolfo López Mateos, colonia Prado, código postal 24030, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5709, inscrito el 16 de julio de 2019.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ROTC941216KY3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL, LATA CON 291GR/360CM3.	PIEZA	24	\$230.00	\$5,520.00
2	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE PARA 1 KILO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1KG.	KILOGRAMO	6	\$49.00	\$294.00
3	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE PARA 2 KILO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1KG.	KILOGRAMO	5	\$49.00	\$245.00
4	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE PARA 3 KILO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1KG.	KILOGRAMO	4	\$49.00	\$196.00



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 010/2020

5	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE PARA 5 KILO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1KG.	KILOGRAMO	5	\$49.00	\$245.00
6	BOLSA TIPO CAMISA NEGRA, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 70 X 40 CM, 1KG.	KILOGRAMO	15	\$35.00	\$525.00
7	BOLSA TIPO CAMISA NEGRA, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 25 X 50 CM, 1KG.	KILOGRAMO	15	\$35.00	\$525.00
8	BOLSAS P/BASURA NEGRAS, 50 X 70 CM, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1 KG.	KILOGRAMO	100	\$30.00	\$3,000.00
9	BOLSAS P/BASURA NEGRAS, 60 X 90 CM, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1 KG.	KILOGRAMO	150	\$30.00	\$4,500.00
10	BOLSAS P/BASURA NEGRAS, 90 X 120 CM, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, 1 KG.	KILOGRAMO	200	\$30.00	\$6,000.00
11	BOTE DE BASURA 23 LT NEGRO.	PIEZA	15	\$66.00	\$990.00
12	CEPILLO P/BANO COLA DE GATO.	PIEZA	4	\$ 21.00	\$84.00
13	CUBETA CAPACIDAD DE 17 LTS.	PIEZA	30	\$34.00	\$1,020.00
14	DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO PARA INSTALACION EN PARED.	PIEZA	10	\$245.00	\$2,450.00
15	DESPACHADOR DE TOALLA INTERDOBLADA, P/200 TOALLAS.	PIEZA	3	\$245.00	\$735.00
16	DETERGENTE EN POLVO UTIL, 10KG.	BOLSA	15	\$203.00	\$3,045.00
17	ESCOBA TIPO ABANICO LARGO.	PIEZA	42	\$27.00	\$1,134.00
18	FIBRA SCOCHT BRITE VERDE P-96.	PIEZA	50	\$20.00	\$1,000.00
19	FRANELA ROJA C/25 MTS.	ROLLO	6	\$315.00	\$1,890.00
20	GUANTES DE HULE DOMESTICOS.	PAR	20	\$19.00	\$380.00
21	HILO DE YUCATAN O HENEQUEN BOLA GRANDE.	PIEZA	9	\$144.00	\$1,296.00
22	INSECTICIDA CASA Y JARDIN 400 ML.	PIEZA	12	\$48.00	\$576.00
23	INSECTICIDA EN AEREOSOL RAID MAX GRANDE.	PIEZA	12	\$55.00	\$660.00
24	JABON ROSA VENUS 100 GR.	PIEZA	71	\$6.50	\$461.50
25	LIMPIADOR LIQUIDO P/PISOS CON TENSOACTIVO NO IÓNICO, TENSOACTIVO ANIÓNICO, PERFUME, COLORANTE, FLASH, 1 LT.	LITRO	600	\$12.00	\$7,200.00
26	LIMPIAVIDRIO, 1 LT.	LITRO	10	\$19.00	\$190.00



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 010/2020

27	MECHUDO BOLA HILASA.	PIEZA	40	\$34.00	\$1,360.00
28	PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO (1 CAJA DE 6 ROLLOS DE 500M, C/U)	CAJA	53	\$414.00	\$21,942.00
29	PASTILLA SANITARIA PARA INODORO, APROXIMADAMENTE DE 80 GRMS. C/U.	PIEZA	50	\$7.30	\$365.00
30	AROMATIZANTE CONCENTRADO CHANNEL, 20 LT.	BIDON	9	\$288.00	\$2,592.00
31	JABON LIQUIDO ANITBACTERIAL, 3.8 LT.	GALON	20	\$120.00	\$2,400.00
32	CLORO,CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO	LITRO	300	\$12.00	\$3,600.00
33	PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO (1 CAJA DE 12 ROLLOS DE 200M C/U)	CAJA	3	\$255.00	\$765.00
34	BOLSA NEGRA PARA CADAVER 2.00 MTS X 90 CMS MINIMO, CIERRE RECTO AL CENTRO, CONSTRUIDA EN CANASTA 100% POLIESTER CON BACKING PVC 6000, CARGA MINIMA 200 KG, CON 8 ASAS, IMPERMEABILIDAD, COSTURADA CON HILO DE POLIESTER, COLOR NEGRO	PIEZA	225	\$290.00	\$65,250.00
35	ACIDO MURIATICO 12% DE CONCENTRACIÓN MÍNIMA, 1 LT	LITRO	150	\$12.00	\$1,800.00
36	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO DIMENSIONES EN MILÍMETROS: ALTO: 340 LARGO: 335 ANCHO: 135 CAPACIDAD: 1 ROLLO MÁXIMO DE 500 M DE PAPEL	PIEZA	3	\$320.00	\$960.00
37	HILO DE YUCATAN O HENEQUEN 2 CABOS BOLA CHICA.	PIEZA	4	\$80.00	\$320.00
Subtotal					\$145,515.50
16% I.V.A.					\$23,282.48
Total					\$168,797.98

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$168,797.98 (Son: Ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 010/2020

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **04 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de los bienes correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche ubicado en Avenida José López Portillo S/N, Col. Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Servidora Pública Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que ésta mismos designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 010/2020

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 010/2020

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de abril de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. José Carlos Rodríguez Tagán

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chiuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales